

## **CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO DE IDEAS DE SOLUCIONES INNOVADORAS AL RETO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA ARTICULAR PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN – CPI**

### **FAQs:**

#### **1. ¿Con qué objetivo surge esta convocatoria?**

Esta convocatoria surge dentro del modelo de compra pública de innovación promovido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. Este modelo, descrito en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) busca, de forma transparente, la participación de todo tipo de entidades y personas jurídicas que tengan la voluntad de colaboración con la Conselleria, para la identificación de propuestas innovadoras que contribuirán al proceso de desarrollo y ejecución de los retos tecnológicos incluidos dentro de la resolución.

Como paso previo a la definición de los modelos de Compra Pública de Innovación que puedan aplicarse por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se considera de interés promover una consulta preliminar al mercado, abierto a la recepción de ideas de soluciones innovadoras como medio para identificar tecnologías y soluciones de interés para los retos tecnológicos propuestos.

#### **2. ¿Qué no es la consulta preliminar al mercado?**

Esta consulta abierta a la presentación de soluciones innovadoras:

- NO es un concurso de ideas
- NO es una convocatoria de ayudas de proyectos de I+D+i
- NO es un procedimiento abierto de contratación

### **3. ¿Qué es la Compra Pública de Innovación?**

La Compra Pública de Innovación (CPI), como instrumento de política de innovación desde la demanda, es una iniciativa orientada a potenciar sectores estratégicos utilizando la compra de las administraciones públicas para fomentar el desarrollo tecnológico y la obtención de bienes y servicios innovadores.

Este nuevo enfoque de las compras públicas se postula como una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las empresas innovadoras, al incentivar al sector privado a realizar propuestas de mayor valor añadido para dar solución a proyectos estratégicos de la Administración.

La CPI persigue los siguientes objetivos:

- La mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.
- El fomento de la innovación empresarial.
- El impulso a la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.

El marco jurídico de la Compra Pública de Innovación aparece recogido, fundamentalmente, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que incorpora las Directivas europeas en la materia<sup>1</sup>. Del mismo modo en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) – Ley 9/2017, resultado de incorporar las Directivas europeas 2014/23 y 2014/24, concesiones y contratos, se refuerza la importancia de promover y potenciar a través de la contratación pública aspectos sociales, medioambientales e innovadores.

La CPI se materializa en 2 modalidades de actuación, las compras comerciales y las precomerciales:

- En la modalidad de las compras comerciales se incluye la **Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI)**: consiste en la compra pública de un bien o

---

<sup>1</sup> Directiva 2014/18 de 31 de marzo de 2014, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un periodo de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador”.

- La **Compra Pública Precomercial (CPP)**: es una contratación de servicios de I+D en los que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado.

#### **4. ¿Dónde puedo encontrar información detallada sobre la Compra Pública de Innovación a nivel nacional?**

En la web oficial del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, <http://www.ciencia.gob.es>, se puede encontrar información relativa a la Compra Pública de Innovación, así como la “Guía 2.0 para la Compra Pública de Innovación”:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=8108c3dad5fa2310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=d7e6c3f020682310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

#### **5. ¿Cuál es la diferencia entre “Consulta preliminar al mercado” y “Diálogo competitivo”?**

La consulta preliminar al mercado, regulada en la LCSP, menciona que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. La consulta al mercado será utilizada por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga

el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia. Es anterior a la licitación y no conlleva ninguna obligación frente a la posible licitación futura.

No debe confundirse con el diálogo competitivo, regulado en la nueva LCSP. En el diálogo competitivo, procedimiento de licitación encaminado a la adjudicación de un contrato, la mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta, ya contractual. En este procedimiento los participantes, más que plantear ideas y posibles especificaciones funcionales o de rendimiento de una determinada prestación para que se tengan en cuenta por el poder adjudicador, presentan ya sus soluciones, que son proyectos completos de prestación contractual.

#### **6. ¿Quién puede participar en esta convocatoria?**

En esta convocatoria pueden participar todo tipo de empresas, organismos o compañías que tengan voluntad de participación y de colaboración con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública para el desarrollo del reto tecnológico en su definición, alcance, desarrollo e innovación.

En este sentido, la convocatoria busca la participación de toda aquella entidad que pueda “aportar conocimiento” para el desarrollo y ejecución de este reto tecnológico.

#### **7. ¿Dónde encuentro información detallada del reto?**

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se podrá descargar la documentación relativa a la consulta preliminar.

Asimismo, en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana: [www.san.gva.es/web/sdg-i-d-i/investigacion](http://www.san.gva.es/web/sdg-i-d-i/investigacion)

## **8. ¿Se pueden hacer consultas sobre el funcionamiento de la convocatoria?**

A través del correo electrónico [proyecto\\_imas@gva.es](mailto:proyecto_imas@gva.es) enviando su consulta mediante el Anexo 2. Formulario de Dudas y Preguntas, disponible en la web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)) se puede realizar consultas operativas sobre este procedimiento.

No se proporcionará información adicional sobre el contenido del reto.

## **9. ¿Qué grado de definición necesita una idea para ser considerada?**

La definición mínima para que una idea sea considerada es la que se indica en el Formulario 3 de la Consulta Preliminar al Mercado:

- Denominación y datos de contacto de la entidad
- Propuesta de solución o soluciones con especificación funcional
- Nivel de desarrollo en el que se encuentra la solución propuesta.
- Plazo estimado de ejecución (meses)
- Coste estimado del desarrollo de la propuesta (€)
- Beneficios aportados por la solución propuesta
- Elementos de innovación de la solución propuesta

## **10. ¿Me responderá la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública sobre la valoración de mi propuesta?**

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública no responderá individualmente sobre la valoración de las propuestas. Se comunicará por correo electrónico la recepción de las ideas, y con posterioridad, de considerarlo conveniente, el equipo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública podrá solicitarle más información, bien a través del correo electrónico o teléfono que ponga como medio de comunicación o incluso

citándole para mantener reuniones individuales o con otras entidades proponentes de ideas.

Una vez finalizado el análisis de las diferentes propuestas recibidas, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública elaborará un informe sobre todo el proceso que será publicado tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en la web de la propia Conselleria.

#### **11. ¿Qué uso hará la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de las propuestas recibidas?**

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública utilizará las propuestas internamente y dará publicidad a las soluciones finales definidas por la propia Conselleria, para las que habrá utilizado o no cualquiera de las propuestas enviadas en el marco de la consulta al mercado.

En todo caso, las entidades que envíen sus ideas, según el formulario 3, podrán solicitar confidencialidad respecto a algunas de las ideas presentadas, y desde la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se respetará dicha confidencialidad en la publicidad que se haga sobre el procedimiento.

Los contenidos de las propuestas enviadas en el marco de la consulta preliminar al mercado se utilizarán para su posible inclusión en el proceso de definición de las líneas de trabajo, que se concretará en los pliegos de los posibles procedimientos de contratación que se tramiten con posterioridad en el marco del proyecto, bajo la fórmula de Compra Pública de Innovación.

#### **12. ¿Tengo preferencia en las futuras contrataciones por haber sido el proponente de la idea?**

No se adquiere ningún derecho sobre el futuro desarrollo de la idea propuesta. El propio procedimiento de la consulta preliminar al mercado avala la “igualdad de trato” de los

participantes en las futuras contrataciones y no garantiza ningún derecho preferente a los proponentes de las ideas.

La participación en la convocatoria, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos no eventuales en los procedimientos de contratación.

### **13. ¿Cuáles son los criterios para el análisis de las ideas?**

Los criterios a tener en cuenta para el análisis de las ideas propuestas son:

1. Novedad que aporta respecto al estado del arte (carácter innovador de las propuestas)
2. Adaptación de la propuesta a la necesidad descrita en el reto
3. Escalabilidad. Estimación del coste de implantación total de la propuesta en otras entidades dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
4. Plazo de ejecución de la propuesta de solución
5. Interoperabilidad con el resto de componentes de la prestación

### **14. ¿Cuándo se considera que la consulta está cerrada?**

Se informará de esta situación a través del perfil del contratante.

### **15. ¿En qué momento se define el modelo de explotación de la idea propuesta?**

En el supuesto caso que se produzca la licitación del procedimiento de contratación, se definirán las condiciones del modelo de explotación de la idea propuesta en el pliego publicado.